

Ibagué, Agosto 15 de 2019.

Señores:

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI

Presidente y demás Concejales.

Concejo Municipal de Ibagué.

Ibagué.

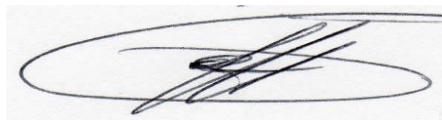
Referencia: Elección de Personero del Municipio de Ibagué.

El suscrito EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ identificado con C. C. No. 5.925.460 de Herveo, por medio del presente escrito, me permito manifestarle al Concejo Municipal de Ibagué, que frente al oficio que me allega su despacho, recibido el día 01 de Agosto de 2019, en el que me informa que la corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado, mediante sesión del 30 de Julio de 2019, me eligió y nombró como Personero de la Ciudad de Ibagué por el periodo restante hasta el mes de febrero del año 2020, según consta en acta No. 119 (sic) del 30 de julio de 2019. Igualmente, en el mismo oficio, me comunica que tengo diez (10) días de plazo para para manifestar mi aceptación o no al multicitado cargo.

Al respecto quiero manifestarle a la corporación, que no haré manifestación expresa de Si acepto o NO el cargo de Personero de la Ciudad de Ibagué, **en vista de que dicha elección se encuentra viciada de Nulidad**, por cuanto para la fecha en que se realizó la misma, la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado en su Sección Quinta con Radicado No. 73001233300220180020403, que confirmó la Nulidad de la Elección del Personero de Ibagué Camilo Ernesto Ossa Bocanegra, aún no se encontraba ejecutoriada. Adicional a lo anterior, es preciso señalar que el expediente tampoco había sido enviado al tribunal de origen para que se dictare el auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior, como tampoco se había expedido la comunicación de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Tolima dirigida al Concejo Municipal de Ibagué, a efecto de la adopción y cumplimiento de la parte resolutive del acto jurisdiccional.

Los anteriores motivos de orden estrictamente legal, me impiden ser copartcipe de actos y hechos que a todas luces se reputan irregulares e ilegales, que eventualmente daría lugar a una demanda de nulidad electoral e investigaciones del orden penal y disciplinaria.

Cordialmente,



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ

C.C No. 5.925.460 de Herveo.